



Resolución Administrativa Regional

N° 075-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 15 JUL 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 007744-2016-ORA sobre Bonificación Familiar solicitada por el servidor **ABRAHAM ARIZAPANA PAREDES**;

CONSIDERANDO:

Que, don ABRAHAM ARIZAPANA PAREDES, solicita el pago y el reintegro de Bonificación Familiar a partir de diciembre del año 1991;

Que, la Bonificación Familiar se otorga al personal estable de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 43° y 52° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; se otorga en razón de la carga familiar del servidor público. La bonificación corresponde a la madre si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece la bonificación familiar en I/M 3.00 (actualmente S/ 3.00) mensuales, hasta por 4 miembros de familia a cargo del trabajador y S/ 0.50 por cada miembro adicional; asimismo señala que la Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF prescribe que la Remuneración Familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades, comprendiendo a empleados nombrados, así como al personal obrero permanente. Este derecho no prescribe, pero los devengados se extienden únicamente a los 3 años anteriores a la fecha de la petición de dicha remuneración;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el Informe Legal N° 105-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, concluye: "3.1 En el régimen de la carrera administrativa, la bonificación familiar se otorga al servidor nombrado en relación a las cargas familiares. En ese sentido, la finalidad de dicha bonificación es contribuir con el trabajador en la manutención de dicha carga familiar, la misma que comprende solo a los hijos menores de edad, mas no a los que alcanzaron la mayoría de edad.";

Que, de las copias de partidas de nacimiento adjuntas, se evidencia que el servidor ha acreditado la tenencia de tres (03) hijos:

APELLIDOS Y NOMBRES	PAREN TESCO	VIGENCIA	CADUCIDAD	EDAD (06.06.2016)
ARIZAPANA CARIAPAZA JENNER	HIJA	15.12.1991	15.12.2009	24 A. 06 M. 21 D.
ARIZAPANA CARIAPAZA PAMELA XIOMARA	HIJA	15.02.1997	15.02.2015	19 A. 03 M. 31 D.
ARIZAPANA CARIAPAZA FRANCO ALEXEI	HIJO	04.12.2013	04.12.2031	03 A. 06 M. 01 D.

Que, las dos primeras hijas alcanzaron la mayoría de edad, por tanto a la fecha no es de alcance el otorgamiento de la bonificación familiar, sin embargo, atendiendo que los devengados se extienden a tres (03) años anteriores a la fecha de la solicitud, es procedente reconocer el pago de la Bonificación Familiar como obligación



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 075-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 15 JUL 2016

38800

pendiente de pago, a partir del 06 de junio del 2013 al 30 de junio del 2016 (37 meses), a PAMELA XIOMARA ARIZAPANA CARIAPAZA por cuanto tenía la condición de menor de edad;

Que, respecto al pago de la Bonificación Familiar por el menor FRANCO ALEXEI ARIZAPANA PAREDES, corresponde incorporar el pago de la Bonificación Familiar en la Planilla Única de Pagos a favor del servidor solicitante, como se detalla:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>PARENTESCO</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>FECHA/CADUCIDAD</u>
FRANCO ALEXEI ARIZAPANA CARIAPAZA	HIJO	04/12/2013	04/12/2031

Estando al Informe N° 159-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, incorpore el monto de Tres con 00/100 Soles (S/. 3.00) de Bonificación Familiar en la Planilla Única de Pagos a favor del servidor de carrera ABRAHAM ARIZAPANA PAREDES, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR mediante obligaciones pendientes de ejercicios anteriores el pago de Bonificación Familiar a favor del servidor de carrera ABRAHAM ARIZAPANA PAREDES, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, la suma de Ciento once 00/100 SOLES (S/. 111.00), según liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 06 de junio del 2013 al 30 de junio del 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN